

RV: MEMORIAL RECURSO- RADICADO 2022-00064

Juzgado 16 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/08/2022 11:50

Para: Migdalia Buitrago Correa <mbuitraco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (595 KB)

RECURSO DE REPOSICION.docx;

**Consejo Superior
de la Judicatura****Verónica Tamayo Arias**Secretaria
Juzgado 16 Civil Circuito de Oralidad de Medellin
Seccional Antioquia-Chocó ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: +57-2 32 25 20 Cra. 52 42-73 Piso 13 Of. 1310 Medellín-Antioquia

De: Juliana Baena vera <juli286@gmail.com>**Enviado:** martes, 16 de agosto de 2022 11:12 a. m.**Para:** Juzgado 16 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
toro.abogado1@gmail.com <toro.abogado1@gmail.com>**Asunto:** MEMORIAL RECURSO- RADICADO 2022-00064

SEÑORES

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

PROCESO: Declarativo de responsabilidad civil contractual

RADICADO: 2022- 00064

DEMANDANTE: Michael Nagel

DEMANDADA: Juliana Baena Vera

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

--

Juliana Baena Vera.

Universidad de Antioquia.

Abogada titulada

Medellín, 16 de agosto de 2022

Señores:

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Proceso: Declarativo verbal

Radicado: 2022-00064

Demandante: Michael Nagel

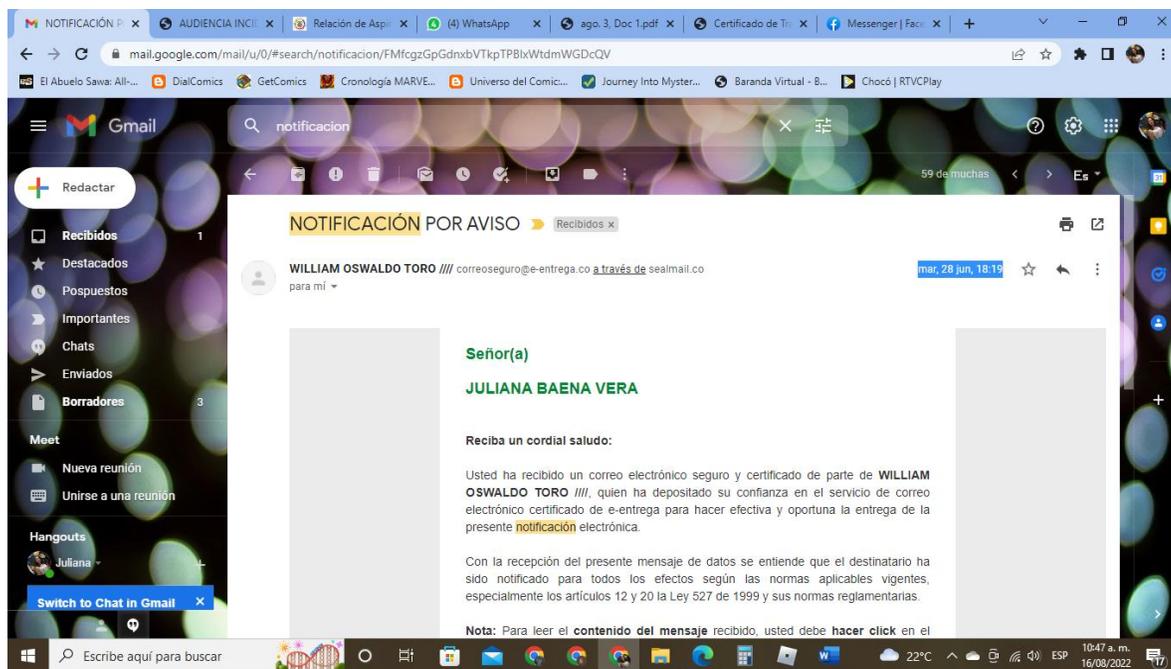
Demandada: Juliana Baena Vera

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO DEL 10 DE AGOSTO DE 2022, QUE NO TIENE EN CUENTA LA CONTESTACION DE LA DEMANDA

JULIANA BAENA VERA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.412.190 y T.P 254.788 del C.S.J, domiciliada en Medellín (Antioquia), actuando en nombre propio y en calidad de demandada, interpongo RECURSO DE REPOSICION, y en subsidio APELACION, contra el AUTO DEL 03 DE AGOSTO DE 2022, Y PUBLICADO POR ESTADOS EL 10 DE AGOSTO DE 2022, MEDIANTE EL CUAL NO SE TIENE EN CUENTA LA CONTESTACION DE LA DEMANDA; a lo cual me opongo por las siguientes:

HECHOS

1. La presente demanda me fue notificada por aviso el día 28 de junio de 2022, como adjunto pantallazo.



2. Con base a esta última notificación, procedí a dar respuesta a la demanda, ya cual hice dentro del término establecido para ello, y radiqué dicha contestación, el día 27 de julio de 2022, por lo que actué dentro del termino adecuado para ejercer mi derecho a la defensa, según el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022.

PETICION

Por lo narrado anteriormente, solicito al despacho se reponga la decisión proferida el 03 de agosto de 2022, EN EL SENTIDO DE REVOCAR Y DEJAR SIN EFECTO LA DECISIÓN TOMADA POR EL DESPACHO DE NO TENER EN CUENTA LA CONTESTACION DE LA DEMANDA, Y EN SU LUGAR, ADMITIR LA MISMA Y SEGUIR ADELANTE CON EL TRÁMITE DEL PROCESO.

EN CASO DE QUE NO SE REPONGA LA DECISION PROFERIDA POR EL DESPACHO, SOLICITO SE REMITA EL RECURSO AL TRIBUNAL LABORAL DE MEDELLIN- SALA LABORAL, PARA QUE SE RESUELVA EL MISMO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Decreto 806 de 04 de junio de 2020 art. 10, y Código General del Proceso, art.317.

Atentamente,



JULIANA BAENA VERA

C.C: 1.020.412.190

T.P: 254.788 DEL C.S.J